

# ESTATUTOS DEL "GRUPO ASOCIATIVO LA VOZ DE SAMANIEGO" Samaniego-Nariño

## CAPITULO I CONFORMACION, RAZON SOCIAL Y DURACION

### Artículo 1°.

Créase bajo la denominación "GRUPO ASOCIATIVO LA VOZ DE SAMANIEGO", una entidad sin ánimo de lucro, regida por la legislación colombiana y por los presentes estatutos.

### Artículo 2°.

El domicilio de la Asociación será el Municipio de Samaniego, Departamento de Nariño, República de Colombia. Su radio de acción será el Municipio de Samaniego.

### Artículo 3°.

La duración de la Asociación será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en la forma y los términos previstos en la ley y en estos estatutos.

## CAPITULO II OBJETIVOS

### Artículo 4°.

#### OBJETIVO GENERAL:

La Asociación, tiene como objetivo el crecer, promover y fortalecer trabajos de comunicación comunitaria que contribuyan a democratizar la comunicación en el municipio de Samaniego y con ello elevar la calidad de vida de sus habitantes, posibilitando formas de participación que les permita expresar de manera masiva sus inquietudes, necesidades y propuestas.

#### Objetivos Especificos:

1. Promover los procesos de capacitación entre los asociados, para contribuir con una comunicación de calidad al desarrollo de las comunidades.
2. Concebir y elaborar proyectos para ampliar las opciones de comunicación sonora en el municipio de Samaniego.
3. Contribuir a la creación de un espacio favorable para el trabajo de los colectivos de comunicación sonora popular y comunitaria en el municipio de Samaniego.
4. Representar y defender los derechos de los Asociados en todas las Instancias legales y sociales.

#### Artículo 5°.

Para cumplir con los anteriores objetivos, la Asociación tendrá las siguientes acciones:

- Producción
- Capacitación
- Elaboración de Proyectos
- Relaciones entre productores radiales
- Intercambio

### CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

#### Artículo 6°.

Podrán ser miembros de la Asociación los siguientes tipos de asociados:  
Son Asociados del GRUPO ASOCIATIVO LA VOZ DE SAMANIEGO, los fundadores y las personas naturales y/o jurídicas, posteriormente aceptados con arreglo a los presentes estatutos.

#### Artículo 7°.

Requisitos para los asociados.

1. Presentar solicitud escrita de ingreso, donde demuestre su intención de trabajar en procesos comunicativos comunitarios.
2. Aprobar el periodo de prueba establecido por la asociación para la vinculación de socios.
3. Cancelar la cuota de sostenimiento.
4. Aceptar los estatutos de la Asociación.

#### Artículo 8°.

SOCIOS HONORARIOS:

La Asociación de comunicación "LA VOZ DE SAMANIEGO", podrá aceptar como socios honorarios a las personas naturales y/o jurídicas que colaboren significativamente en el cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO: Los socios honorarios tienen derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales y no podrán pertenecer a los cargos directivos.

#### Artículo 9°.

La calidad de asociado se pierde por los siguientes motivos.

1. Retiro voluntario o forzoso.
2. Exclusión.

#### Artículo 10º.

La Junta Directiva de la Asociación aceptará el retiro de un Asociado siempre que lo solicite por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Asociación.

#### Artículo 11.

La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes hechos:

1. Por abstenerse de participar sin previo aviso o justificación en las actividades de los asociados en un tiempo mayor a dos (2) meses.
2. Por falsedad o retención de informes y documentos que la asociación requiera.
3. Por desviar los objetivos de la Asociación.

#### Artículo 12.

El retiro del asociado será estudiado y aprobado por la mayoría de la Junta Directiva en un plazo de treinta (30) días hábiles.

### CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

#### Artículo 13.

Los Asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir información oportuna sobre la marcha de la asociación.
2. Participar en las jornadas y eventos programados por la Asociación.
3. Beneficiarse de las capacitaciones y demás servicios que preste la Asociación.
4. Ejercer el derecho al voto en la Asamblea General.
5. Participar en la Administración de la Asociación mediante el desempeño de cargos y la consecución de recursos.
6. Aportar ideas, hacer parte de los equipos operativos de los proyectos y realizar evaluación periódica del proceso organizativo.
7. Cancelar la cuota o cuotas de carácter extraordinario que establezca la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

### CAPITULO V DEL PATRIMONIO

#### Artículo 15.

El patrimonio de la Asociación estará compuesto por los ingresos obtenidos por los aportes de los asociados, por los recursos de financiación obtenidos para los proyectos que desarrolle y por los aportes y donaciones de personas naturales o instituciones.

#### Artículo 16.

El patrimonio de la Asociación será manejado por la Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, en tal forma que garantice la continuidad y supervivencia de la entidad.

### CAPITULO VI DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 17.

La dirección de la Asociación y su Administración interna estará a cargo de los siguientes mecanismos.

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Comité de Vigilancia
4. Fiscal

#### Artículo 18.

DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General de Asociados, es la máxima autoridad de la Asociación y se reunirá en forma ordenada semestralmente y extraordinariamente las veces que sea necesario.

#### Artículo 19.

El quórum mínimo de la Asamblea lo constituye el 50% de los asociados hábiles y serán convocados con un mes de anticipación por la Junta Directiva. Pasada una hora después del horario de convocatoria, cualquier número de asociados presentes hace el quórum.

#### Artículo 20

Las decisiones se tomaran por mayoría de votos.

#### Artículo 21

Son funciones de la Asamblea General

- Elegir entre los Asociados la Junta Directiva y Comités
- Aprobar o improbar los informes generales presentados por la Junta Directiva y Comités.
- Aprobar y reformar estatutos.
- Decidir sobre la función, integración y/o liquidación de la Asociación.
- Aportar las ideas para el plan de trabajos y servicios de la Asociación
- Elegir el fiscal
- Elección de los organismos.

#### Artículo 22.

La Junta Directiva y el Fiscal se eligen por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General de Asociados.

#### Artículo 23.

La Junta Directiva está integrada por cinco (5) asociados hábiles elegidos por la Asamblea General, para un periodo de un (1) año.

#### Artículo 24.

La Junta Directiva se instala dentro de los quince (15) días siguientes a su elección y nombran entre sus miembros el Presidente, el Vicepresidente, Secretario General, el Tesorero y un Vocal.

#### Artículo 25.

Son funciones de la Junta Directiva:

- Expedir su propio reglamento y el de los diferentes Comités de la Asociación.
- Elaborar el Plan de Acción.
- Aprobar el presupuesto anual.
- Fijar la nómina de empleados.
- Nombrar y reglamentar los comités que consideren necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- Decidir sobre el ingreso y retiro de los Asociados.
- Cumplir todas las funciones directivas y administrativas encaminadas al logro de los objetivos de la Asociación.

#### Artículo 26.

Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- Impulsar las tareas de la Asociación.
- Rendir un informe semestral a la Junta Directiva sobre las labores realizadas.
- Representar legalmente la Asociación.

#### Artículo 27.

Son funciones del Vicepresidente:

- Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en caso de ausencia de éste.

#### Artículo 28.

Son funciones de la Secretaría de la Asociación:

- Llevar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva y organizar el archivo.
- Elaborar los informes que sean necesarios.
- Contestar y archivar correspondencia.

#### Artículo 29.

Son funciones de la tesorería:

- Atender los recursos económicos.
- Recibir los ingresos.
- Efectuar los pagos autorizados por el presidente como representante legal de la Asociación.
- Consignar los dineros recibidos, en la respectiva cuenta bancaria de la Asociación.
- Suministrar a los demás miembros de la Junta Directiva los informes contables, elaborar y legajar los comprobantes de caja; llevar al día los libros respectivos y firmar conjuntamente con el Presidente toda orden de retiros de fondos.

#### Artículo 30.

Son funciones del Fiscal:

- Vigilar que los actos administrativos de la Asociación se ajusten a su objetivo y a las normas legales vigentes, así como a sus reglamentos y estatutos.
- Control y análisis permanente para que el patrimonio de la asociación sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado.

### CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA

#### Artículo 31.

El comité de vigilancia está integrado por dos (2) Asociados hábiles elegidos por la Asamblea General.

#### Artículo 32.

El comité de Vigilancia se instalará dentro de los quince (15) días posteriores a la Asamblea que lo eligió.

#### Artículo 33.

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas de la Asociación.
- Controlar las operaciones sociales y económicas de la Junta Directiva y demás Comités de la Asociación.

- Recibir las reclamaciones de los socios acerca de la conducción y Administración de la Asociación.
- Realizar un informe anual de la Asociación.
- Elaborar y comunicar la lista de socios hábiles con veinte (20) días de anticipación a la Asamblea General.

CAPITULO IX  
DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

Artículo 34.

Para la disolución de la Asociación se requiere el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea.

Artículo 35.

La liquidación se realizará de la siguiente forma:

1. Se pagarán las deudas contraídas con terceros o con los socios de la Asociación.
2. Se devolverán los dineros provenientes de convenios o donaciones que no están invertidos.
3. Las partidas del Estado, en caso de no estar invertidas, se devolverán.
4. Si queda algún remanente se entregará a una institución sin ánimo de lucro de beneficio social.
5. Y las demás disposiciones que establece la ley para el caso concreto

Los anteriores son los estatutos del Grupo Asociativo "La Voz de Samaniego", incorporando las reformadas aprobadas mediante asamblea del 25 de Agosto de 2004.

En constancia se firma por el Presidente y Secretaria del Grupo Asociativo "La Voz de Samaniego"

  
ROSA GUEVARA DE MONTENEGRO.  
Presidente.

  
LORENA ALOMIA.  
Secretaria.